

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sentencia Nro. 00039

Rad. Nro. 2022-0027400

Chinchiná, Caldas, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

Procede este Despacho Judicial a proferir la Sentencia que corresponde, dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por los señores **JHERALDIN ARANGO ZAPATA y LUIS ENRIQUE OVIEDO CALDERON**, a través de apoderado judicial.

Para el efecto se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Por medio de auto calendado el 16 de noviembre de 2022, se declaró abierto y radicado el trámite de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** a continuación del proceso de Divorcio de Matrimonio Civil adelantado entre las mismas partes. En dicho proveído se ordenó el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal con el fin de que concurrieran a hacer valer sus créditos.

Prosiguiendo con las diligencias y verificada la realización de la publicación, no acudió ningún acreedor de la sociedad conyugal.

Por auto del 22 de agosto del presente año, se fijó fecha y hora para celebrar la audiencia de inventarios y avalúos (allegados vía correo electrónico por el apoderado de los demandantes), la que se realizó el 20 de septiembre siguiente, impartíéndole **APROBACIÓN**. Asimismo, se decretó la partición y se designó al apoderado demandante para presentar dicho trabajo, quien aceptó la designación y manifestó que lo había presentado el mismo día de la diligencia, y una vez agregado al proceso por parte de la secretaría, no se dio traslado del mismo por ser el apoderado de ambos cónyuges, y se pasó a despacho el proceso para la respectiva sentencia de plano.

Este es el momento en el que realizado el recorrido que compete al trámite de la liquidación de la sociedad conyugal que nos ocupa, encuentra el Despacho ajustado a derecho dar aprobación a la partición allegada por el partidor designado, en cero pesos \$0 activos, y cero pesos \$0 pasivos, sin que haya lugar a ninguna adjudicación patrimonial entre los cónyuges.

...// Artículo 509. Presentación de la partición, objeciones y aprobación. Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán

formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable. /.../

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la partición allegada por el partidor designado, dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por los señores **JHERALDIN ARANGO ZAPATA y LUIS ENRIQUE OVIEDO CALDERON**, por lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia en el registro civil de matrimonio de los señores **JHERALDIN ARANGO ZAPATA y LUIS ENRIQUE OVIEDO CALDERON** (Indicativo serial No. 6101713 de la Notaría Segunda del Círculo de Chinchiná, Caldas). Líbrese oficio.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaría que a bien tengan los interesados.

Expídanse para el efecto copias de las piezas procesales que se requieran.

CUARTO: DECLARAR terminado este proceso y una vez en firme la decisión, se ORDENA su archivo, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Cesar Augusto Cruz Valencia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3931d87ae4bc68e5a9a8f3606340f07597260fbb4b6a174ab2c67e630fa88a8**

Documento generado en 28/09/2023 02:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>